



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2022 – “Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”

DISPOSICIÓN SGCA N° 56/2022

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de marzo de 2022.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 28/2021, 38/2021 y 59/2021, los Expedientes Administrativos MPT0019 2/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 6.347, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, mediante Resolución AGT N° 28/2021, se aprobó y adjudicó a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT 30-60041791-2, la Licitación Pública N° 2/2020 Expte. MPT0019 2/2020, para la Contratación del Servicio médico para el control de ausentismo, exámenes pre ocupacionales, psicotécnicos, post



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 7° piso CABA (CP1067AAC) · Tel. 11 5297-8058/8059 · sgca@mptutelar.gob.ar ·
www.mptutelar.gob.ar

ocupacionales, periódicos anuales y juntas médicas, por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, computados a partir del 1° de febrero de 2021.

Que, atento a que el día 31 de enero del corriente operó el vencimiento de la citada contratación, y a que el adjudicatario no accedió a prorrogar la misma en los términos del artículo 110, apartado III de la Ley N° 2.095 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15, el Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, inició las gestiones administrativas necesarias para la contratación del mencionado servicio, que tramita por Expte. MPT0019 1/2022 Licitación Pública N°1/2022.

Que, en tal sentido, el citado Departamento solicitó a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., en los términos del artículo 110, apartado IV de la norma citada en el párrafo anterior, que continúe brindando el servicio en cuestión bajo la modalidad de legítimo abono, hasta tanto comience a regir la nueva contratación, prestando esta conformidad con lo requerido.

Que, en consecuencia, el Departamento de Relaciones Laborales expresa su aprobación -mediante Nota DRL N°33/2022-, con los servicios prestados en el mes de febrero de 2022, conforme factura B N° 0003-00015236 de la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 29.630,00).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: " *...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa...*" (CSJN Fallos 251-150, Idem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

2022 – “Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2022.

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por el servicio médico para el control de ausentismo, exámenes pre ocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, periódicos anuales y juntas médicas brindado por la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT 30-60041791-2, durante el mes de febrero de 2022.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, las Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 59/2021,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el pago de la factura N° B 0003 – 00015236, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 29.630.-), correspondiente a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT 30-60041791-2, por el servicio médico para el control de ausentismo, exámenes pre ocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, periódicos anuales y juntas médicas brindado durante el mes de febrero de 2022.

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendándose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2022.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 7° piso CABA (CP1067AAC) · Tel. 11 5297-8058/8059 · sgca@mptutelar.gob.ar ·
www.mptutelar.gob.ar

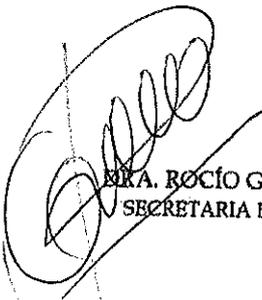
Artículo 3.- Regístrese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Ana Carolina Muriel
Secretaría General de
Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

EG. N° 56/2022 T° 4V F° 111/112 FECHA 8/03/2022



RA. ROCÍO GUTIÉRREZ
SECRETARIA LETRADA